

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas líneas
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Visto el expediente relativo a la ocupación temporal de los terrenos que en término municipal de San Vicente de la Barquera se consideran necesarios para llevar a cabo las obras de mejora de la entrada del puerto de aquella villa.

Resultando que rectificada por el señor alcalde de San Vicente de la Barquera la relación nominal de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 31 de julio último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación temporal que se intenta.

Resultando que durante dicho plazo se presentaron dos escritos de reclamación, referentes ambos a la manera como han de quedar los terrenos y fincas a ocupar una vez terminada la ocupación, a si una cantera está en explotación y a otros extremos no relacionados con la ocupación temporal, que no ha sido controvertida.

Vistos los preceptos de la ley de Expropiación forzosa de diez de enero de 1879 y su reglamento de trece de junio del mismo año.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios, y que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y por la Abogacía del Estado son completamente favorables,

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación temporal de los terrenos de que se trata, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la notificación, para que las partes interesadas nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del mencionado reglamento; advirtiéndole que, según determina la ley de 4 de agosto de 1882, esta resolución será ejecutiva y, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás fines.

Santander, 23 de noviembre de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Valdeolea es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Matamorosa a Cantoral.

Resultando que rectificada por el señor alcalde de Valdeolea la relación de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 9 de septiembre último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vistos los favorables informes emitidos por el ingeniero encargado de las obras y por la Abogacía del Estado. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito

to que les represente, el cual he de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Valentín Castañeda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 21 de noviembre de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

Señor: El vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920 y la Real orden complementaria de 13 de Octubre de 1923 determinan, entre otras condiciones, las anchuras mínimas que han de tener las llantas de los vehículos de tracción animal para que puedan circular por las carreteras; pero con objeto de conceder el tiempo necesario para que pudieran ponerlas en las condiciones reglamentarias, se fijó un plazo que terminará el 31 de Diciembre próximo.

Pero las Cámaras de Comercio e Industria de Castellón y la Agrícola de Toledo; las Diputaciones provinciales de Tarragona, Guadalajara, Cuenca, Teruel y Soria; algunos Ayuntamientos y otras entidades han presentado diferentes escritos pidiendo una prórroga al plazo antes indicado, especialmente para los carros ligeros remolcados por una sola caballería, dedicados al cultivo agrícola, alegando que de aplicarse el Reglamento vigente de una manera inexorable a partir del 1.º de Enero del próximo año, se ocasionarán graves perjuicios a la vida agrícola del país.

Es un hecho reconocido que las llantas estrechas en los carros pesados produce una verdadera disgregación y destrucción de los pavimentos de las carreteras, dando lugar a que sea suficiente el transcurso de cinco o seis meses para que sean destruidas reparaciones hechas con el mayor esmero, con el perjuicio consiguiente para los intereses del Estado y los del tránsito público; por lo cual se hace preciso mantener todas las disposiciones adoptadas anteriormente que tengan por objeto la desaparición de esas llantas tan perjudiciales.

No obstante, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por las mencionadas entidades, parece conveniente conceder una prórroga de tres años para los vehículos ligeros dedicados especialmente a la agricultura, y la misma prórroga para los demás carros que no estén actualmente dentro de las condiciones reglamentarias, pero estableciendo para éstos al mismo tiempo una cuota progresiva de permiso que resultando casi prohibitiva, conduzca a la desaparición de las citadas llantas estrechas de una manera definitiva en el plazo indicado.

En vista de lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1926 quedará prohibida en absoluto la circulación por las carreteras de uso público de los carros de tracción animal cuyas llantas metálicas tengan una anchura menor de tres centímetros para los de dos ruedas tirados por una o dos caballerías o una sola yunta, que conduzcan cargas menores de 300 kilogramos, y queda asimismo prohibida en absoluto la circulación de los demás carros que no tengan sus llantas por lo menos un ancho de cuatro centímetros.

Se prohíbe también irrevocablemente la tracción por más de cuatro caballerías en reata y por más de seis en los demás casos.

De igual manera no se consentirán las llantas metálicas cuya superficie exterior de rodadura no sea cilíndrica o contenga clavos o salientes de cualquier género. También se harán las demás limitaciones de cualquier clase que exijan algunos casos especiales, como el de ciertos puentes.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía y conservación de carreteras, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920 y en la Real orden complementaria de 13 de Octubre de 1923, y modificando algunos conceptos, las llantas metálicas de los carros deberán tener en lo sucesivo, como mínimo, las anchuras que se fijan a continuación.

Carros de dos ruedas

Con una o dos caballerías o una yunta, ocho centímetros.

Con tres caballerías, nueve ídem.

Con cuatro caballerías o dos yuntas, 10 ídem.

Carros con cuatro ruedas

Con una o dos caballerías: ruedas delanteras, cinco centímetros; ruedas traseras, siete ídem.

Con tres o cuatro caballerías: ruedas delanteras, seis centímetros; ruedas traseras, ocho ídem.

Con cinco o seis caballerías: ruedas delanteras, ocho centímetros; ruedas traseras, 10 ídem.

Artículo 3.º Se concede una prórroga de tres años, a partir del día 1.º de Enero de 1926, durante la cual se consentirán llantas de anchura, desde luego, mayores que las prohibidas en el artículo 1.º, pero menores que las fijadas en el artículo anterior, con la condición de que los dueños de esos carros paguen una cuota progresiva de permiso anual, con arreglo a la siguiente escala.

El primer año, 20, 30, 40 o 50 pesetas, según que el carro tenga una, dos, tres o cuatro caballerías, para los de dos ruedas; y 20, 30 y 40 pesetas, respectivamente, para los tres casos indicados referentes a los de cuatro ruedas.

El segundo año abonarán el doble de los tipos fijados en el párrafo anterior, y el tercero el doble de lo correspondiente al segundo año.

Artículo 4.º Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro del primer trimestre de cada año natural en las Alcaldías respectivas, debiendo éstas entregar los talones resguardos necesarios para que los carreteros puedan justificar haberlas hecho efectivas cuando la Autoridad y Peones camineros lo requieran.

De no pagarse estas cuotas voluntariamente en el plazo fijado, incurrirán en falta, que será penada con la imposi-

ción de una multa cuyo importe será el doble de dicha cuota, la cual deberá ser además abonada.

El pago de las cuotas que han de satisfacerse por los dueños de los carros en las Alcaldías se hará entregando la mitad de su valor en papel de Pagos al Estado y el resto en metálico para reintegrarse el Ayuntamiento de los gastos que le ocasione este servicio.

El importe de la cuota retrasada, a que se refiere el apartado segundo de este artículo, será satisfecho en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia respectiva, entregando la mitad de su importe en papel de pagos al Estado y el resto en metálico, que se destinará a los gastos de material y escribientes que ocasione este servicio en las Oficinas de Obras públicas.

El pago de la multa se satisfará en la misma Pagaduría entregando la mitad de su valor en papel de pagos al Estado y el resto en metálico, del cual corresponderá su mitad, o sea la cuarta parte de la multa, al denunciante, ya sea de la Guardia civil o municipal, peón caminero o un particular. El otro 25 por 100 de la multa se entregará por la Jefatura en el Gobierno civil, para ser destinada precisamente en la Beneficencia provincial.

Para el cobro de estas cuotas y multas se emplearán las citaciones, las audiencias a los denunciados y demás trámites que para la imposición de multas se hallan determinadas en el capítulo VI del referido Reglamento de policía y conservación de carreteras y en la orden aclaratoria de 10 de Enero de 1921, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 12 del mismo mes.

Las Jefaturas entregarán en el momento del pago los resguardos necesarios para garantía de los interesados.

De no ser el pago consecuencia de denuncia alguna, la parte que le había de corresponder al denunciante se ingresará por la Jefatura en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las Alcaldías darán cuenta al Gobernador civil, dentro del segundo trimestre de cada año natural, del resultado del servicio que se le confiere, y asimismo las Jefaturas de Obras públicas comunicarán a la Dirección general, dentro del primer trimestre de cada año, la liquidación y resumen del servicio que les haya correspondido durante el año anterior.

Artículo 5.º Se exceptúa del pago de las cuotas y multas fijadas en los artículos 3.º y 4.º de este Real decreto a los carros que, remolcados por una o dos caballerías o por una sola yunta, y teniendo sus llantas por lo menos tres centímetros, transiten vacíos o conduciendo una carga que no exceda de 300 kilogramos.

Artículo 6.º Por los Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberá cuidarse de prohibir en absoluto la construcción de nuevos carros con llantas antirreglamentarias, imponiendo en su caso las sanciones que sean procedentes.

Artículo 7.º Se reitera la observancia y cumplimiento de las prescripciones del vigente Reglamento de policía de carreteras y de la Real orden de 13 de Octubre de 1923 en todo aquello que no resulte modificado por este Real decreto, que deberá ser publicado en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y ponerse en conocimiento del público en todas las Alcaldías.

Dado en Palacio a diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.

El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» 11 noviembre).

960

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, en Real orden de 13 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de Enero próximo venidero la formación del censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año 1925, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por los Gobernadores civiles de las provincias y demás Autoridades dependientes de este Ministerio se facilite el mayor apoyo material para el mejor desempeño de tan importante servicio.

De Real orden: lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.—El subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» 18 noviembre).

278

CIRCULAR

Con el fin de que al llegar a la Dirección general de Administración los expedientes de jubilación de Secretarios de Ayuntamientos, no tengan detenciones originadas por deficiencias de la documentación que ha de integrar aquéllos, a los efectos del prorrateo, que es preceptivo hacer con arreglo a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos cuidarán de que a los referidos expedientes les acompañe la siguiente documentación:

1.º Instancia del interesado solicitando su jubilación del último Ayuntamiento donde éste haya prestado sus servicios, a la que acompañará:

a) La hoja de servicios, la cual expresará con toda claridad las fechas de sus nombramientos, tomas de posesión, ceses, tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde ejerciera, sueldos disfrutados y si el cargo lo sirvió en propiedad o con carácter interino.

b) Certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde desempeñó el cargo de Secretario, Jefe o Auxiliar de plantilla, en las que se expresará todos los conceptos comprendidos en el caso a).

c) Partida de nacimiento.

2.º Si se trata de jubilación por imposibilidad física, certificación médica, y si aquélla es de oficio, las dos certificaciones médicas que ordena el caso 2.º del artículo 44 del Reglamento de funcionarios municipales.

3.º Tratándose de pensiones para viudas y huérfanos, acompañarán a la instancia los interesados toda la documentación que se detalla en el caso 1.º de esta circular en las letras a), b) y c), y además el acta de defunción del causante, partida de casamiento y una información testifical de los hijos, si los hubiese, y, en el caso de haber hembras, estado civil de las mismas. Si la viuda solicitase la pensión después de los nueve meses de la defunción del marido, tendrá que justificar su estado civil.

4.º Tratándose de socorros, la documentación com-

prendida en el caso 1.º, letras a) y b). La partida de defunción del marido.

5.º Los Ayuntamientos interesados cuidarán de unir al expediente la certificación del acta de la sesión donde se acuerde la jubilación, pensión o socorro.

6.º La documentación que integre el expediente deberá ser reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y sellos provinciales en su caso.

La presente circular deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra. 281

Dirección general de Administración

Vista la instancia dirigida a este Centro por los secretarios de 2.ª categoría que desempeñan las plazas de secretarios en los Ayuntamientos de Torrejoncillo del Rey, Lamasón y Gumiel, los cuales, teniendo aprobada la carrera del notariado, interesan que se les autorice para concurrir la tercera parte de las vacantes de secretarios de la primera categoría, que el artículo 233 del Estatuto reserva a los de segunda que posean el título de abogado, por ser similar el título de notario al de abogado,

Esta Dirección general ha acordado se tenga en cuenta la expresada solicitud, para resolver lo que se considere procedente el día que haya de hacerse efectivo el expresado derecho que a los secretarios de segunda categoría con título de abogado y determinados años de servicios concede el referente artículo 233 del Estatuto vigente, y que se comunique así a los solicitantes por conducto de las respectivas Alcaldías, a cuyo efecto se participe así a los gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1925.—El director general, José Calvo Sotelo. Señor Gobernador civil de Santander.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual el recurso y expediente de su razón, entablado por don José de las Cuevas y Lamadrid, ante este Ministerio, contra su nombramiento para desempeñar en propiedad el cargo de secretario del Ayuntamiento de Cillorigo,

La Junta, en sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año corriente, ha acordado confirmar el nombramiento de don José de las Cuevas y Lamadrid para desempeñar en propiedad el cargo de secretario del Ayuntamiento de Cillorigo, de esa provincia, el cual fué acordado por la Corporación municipal en sesión verificada el día nueve de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1925.—El presidente de la Junta, José Calvo Sotelo.

Señor Gobernador civil de Santander.

Sección provincial de Estadística

A los señores jueces municipales de la provincia

Habiéndose observado algunas omisiones en las contestaciones a las rúbricas de los boletines demográficos, especialmente en los boletines de nacimientos la relativa a la edad de los padres, en los de defunciones la correspondiente a la profesión y legitimidad, también se observa falta de claridad al consignar la causa de muerte, si esta falta de claridad proviniera del certificado médico, solicítense mayor claridad, y finalmente en los boletines de abortos la legitimidad, esta Jefatura les ruega muy encarecidamente tengan la bondad de evitar estos defectos con el fin de completar y perfeccionar las interesantes estadísticas que con los expresados datos elabora la Jefatura Superior de Estadística.

Asimismo tengan la bondad de consignar en la factura de remisión de los boletines la causa que motive la falta de correlatividad en la numeración de las inscripciones para evitar que esta Jefatura ponga reparos al cumplimiento de este servicio.

Santander a 21 de noviembre de 1925.—El jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia:

Número del recibo: 264; nombre de los declarados fallidos: José Vidal Diestro; industria y lugar en donde se ejercía: vinos por mayor, Santander; fecha o período de la insolvencia: ejercicio trimestral 1924; importe del fallido: 381,22 pesetas.

753.—Bonifacio Medrano, carbón por menor, ídem, ídem; 46,78.

505.—Manuel Revuelta, café a 30 céntimos taza, ídem, ídem 1924-25; 151,24.

608.—Eduardo García, ídem; 46,78.

2.559.—Antonio Blanco, cereales por mayor, ídem, ídem; 514,55.

2.712.—Luis Cueto, carbón por menor, ídem, ídem; 93,56.

2.794.—Alberto García, un de auto alquiler, ídem, ídem; 51,97.

2.963.—Elisa González, un auto de alquiler, ídem, ídem; 103,95.

1.456.—Benito Palacios, un auto de alquiler, ídem, ídem; 77,96.

801.—Enrique Puente, venta frutas, ídem, ídem; 46,78.

2.897.—Balbino Sánchez, practicante, íd., íd.; 56,85.

2.284.—Gaspar Pis Tijera, herrería, íd., íd.; 130,23.

2.689.—Antonio Ramírez Aroca, vinos por menor, íd., íd.; 420,99.

2.998.—Antonio Castañón, comisionista, íd., íd.; 514,56

437.—Valentín del Campo, café 30 céntimos taza, ídem, ejercicio trimestral 1924; 151,24.

1.275.—José Incera, comisionista residencia fija, ídem, íd.; 171,52.

2.623.—Celina del Río Ulivarri, un auto de alquiler; íd., íd.; 51,97.

- 1.423.—María Gutiérrez, un coche dos caballos, ídem, íd.; 35,73.
 437.—Valentín del Campo, café 30 céntimos taza, ídem, 1924-25; 302,48.
 1.423.—María Gutiérrez, un coche 2 caballos, ídem, íd.; 71,46.
 Certificación.—Dolores Sierra, pescado por mayor, ídem, ejercicio trimestral 1924; 1.032,39,
 ídem.—Balbino Sánchez, practicante, íd., íd.; 138,39.
 741.—Gregorio Fernández, carbón por menor, ídem, 1924-25; 46,78.
 1.391.—Miguel Rodríguez, pescadería, íd., íd.; 73,27.
 3.105.—Manuel Toral, figón, íd., íd.; 12,47.
 1.376.—Ramón Sánchez, periódico, íd., íd.; 38,98.
 1.296.—Agustín Martínez, comisionista, íd., íd.; 171,52
 1.981.—Pablo Polidura, procurador, íd., íd.; 200,97.
 2.868.—Dolores Sierra, pescado por mayor, ídem, íd., 1.267,65.
 2.389.—Sociedad S. del Hoyo, instalador eléctrico, íd., íd.; 130,23.
 1.697.—Francisco Javier del Hoyo, perito mecánico, íd., íd.; 206,16.
 2.867.—Javier del Hoyo (S. A.), venta de máquinas, íd., íd.; 1.543,65.
 1.764.—Antonio del Campo, una minerva, ídem, íd.; 63,67.
 3.037.—Concepción Gómez, café económico, ídem, íd., 151,25.
 3.121.—María García, taller de galvanoplastia, ídem, íd., 187,11.
 3.303.—Manuel Villanueva, café a 30 céntimos, ídem, íd., 151,25.
 3.388.—Julián Pérez, auto de alquiler, íd., íd.; 207,90.
 1.234.—Juan B. Indagay, comisionista, íd., íd.; 171,52.
 453.—José de los Mazos, café 30 céntimos, ídem, íd.; 151,24.
 1.401.—El mismo, una mesa de billar, íd., íd.; 110,71.
 855.—Modesto Entrecanales, venta de leche, ídem, íd.; 46,78.
 1.442.—El mismo, auto de alquiler, íd., íd.; 51,97.
 281.—Manuel Monega, arroz al por mayor, ídem, íd.; 339,92.
 709.—José García, tablajero, íd., íd.; 46,78.
 2.773.—Jenaro Sáiz, carbón por menor, íd., íd.; 46,78.
 3.283.—Daniel Ramos, una tupi, íd., íd.; 34,56.
 3.284.—El mismo, una sierra, íd., íd.; 28,55.
 3.285.—El mismo, una cepilladora, íd., íd.; 34,56.
 3.338.—El mismo, ebanista, íd., íd.; 119,75.
 1.594.—Cecilio Alonso, una cepilladora, íd., íd.; 34,56.
 2.206.—El mismo, carpintero, íd., íd.; 43,41.
 3.164.—El mismo, una sierra, íd., íd.; 22,74.
 3.468.—El mismo, una cepilladora, íd., íd.; 69,12.
 3.209.—Antonio Peral, agencia colocaciones, ídem, íd.; 154,94.
 3.389.—Fermín San Miguel, objetos eléctricos, ídem, íd., 422,56.
 3.406.—Fernando Alonso, vinos por menor, ídem, íd., 561,33.
 3.162.—El mismo, íd., íd., íd., 140,32.
 3.267.—Francisco Bueno, carne cerdo, íd., íd.; 116,93.
 1.079.—Maximiliano Fernández, periódico, ídem, íd.; 38,99.
 2.943.—Clemente Dóriga, venta de coches, ídem; íd.; 1.899,15.
 17.—El mismo, íd., íd., íd.; 511,56.
 1.048.—Josefa Quintana, comestibles, íd., íd.; 453,74.
 3.089.—Fernando Gil Ferrant, periódico, íd., íd.; 341,49

- 2.521.—Alvaro Flórez Estrada, vinos por mayor, ídem, íd.; 762,48.
 3.074.—Manuel Pérez, barbero, íd., íd.; 130,17.
 2.512.—Javier González, mercería y paquetería, ídem, íd.; 46,78.
 2.023.—Jaime Giribert, sastre, íd., íd.; 251,47.
 30.—León Villanueva, droguería, Castro Urdiales; 133,48.
 366.—Julián Ibarondo, herrero, íd., íd.; 19,22.
 505.—Dionisio Llama, carpintero, íd., íd.; 38,44.
 465.—José Nieto, carbón por menor, íd., íd.; 90,11.
 89.—Pedro Quintana, zapatero, Camargo, íd.; 17,96.
 50.—Francisco Barquín, comestibles, R. al Monte; íd.; 99,80.
 33.—Sociedad Herrería Alonso, salazón, Colindres, íd.; 803,55.
 68.—Vicente Herrería, íd., íd., íd.; 803,55.
 118.—Fernández Quintana, comisionista, Santoña, íd., 218,90.
 299.—Ramón Riaño, zapatero, íd., íd.; 76,90.
 327.—Lucio Simeón, zapatero, íd., íd.; 30,74.
 36.—Enrique Pérez, coche de alquiler, Liérganes, ídem; 71,72.
 Francisco Vidal, alpargatería, Astillero, íd.; 53,88.
 358.—Ramón Cantero; frutas por menor, Reinosa, íd.; 16,02.
 401.—Jesús Mier, íd., íd.; 166,85.
 398.—Angel Pérez, pintor de brocha, íd., íd.; 46,11.
 85.—Antonio Martínez, panadero, Ramales, íd.; 23,06.
 86.—Benjamín Ortiz, íd. íd., íd., íd.; 23,06.
 298.—Angel Diego, carpintería mecánica, Torrelavega, íd.; 69,12.
 300.—El mismo, 2 sierras, íd., íd.; 39,77.
 679.—Francisco González, pintor, íd., íd., 67,35,
 691.—Francisco Guerra, comestibles, íd., íd.; 303,84.
 669.—El mismo, íd. íd., íd., íd.; 149,68.
 671.—Jenaro Prado, café, íd., íd.; 149,68.
 102.—Tomás Vidal, zapatero, Ramales, íd.; 69,23.
 14 y 16.—Santiago Gómez, ebanista, Pesaguero, ídem; 38,38.
 6.—Manuel Quevedo, ultramarinos, Villafufre, íd.; 40,04
 Declarados fallidos por el impuesto de transportes:
 34.—José Navarro, transportes, Liérganes, 1924-25; 625 pesetas.
 Declarados fallidos por la contribución de utilidades:
 165.—Juan B. Indagay, sueldos, Santander, 1924-25; 15,59 pesetas.
 Santander, 19 de noviembre de 1925.—El administrador de Rentas públicas, José Fagoaga.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Autorización de nueva fábrica de cohetes y fuegos artificiales.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por decreto de esta fecha, y de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, ha autorizado a don Lorenzo Tortosa, vecino de Cueto, para poner en explotación la fábrica de cohetes y fuegos artificiales que ha establecido en el paraje nombrado «Los Joyos», barrio de Cueto, Ayuntamiento de Santander.

Esta concesión se halla de acuerdo en un todo con lo que disponen el reglamento vigente de Policía minera de 28 de enero de 1910 y el Real decreto-ley de 10 de marzo de 1925, y muy especialmente en lo que fija el artículo 51 de este último.

Los que se consideren perjudicados con esta resolución habrán de recurrir contra ella en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 140 del reglamento provisional de Explosivos, de fecha 25 de junio de 1920.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, 23 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal del distrito del Este de Santander, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 23 de noviembre de 1925.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 289

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal de Pesquera, partido judicial de Reinosa, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 23 de noviembre de 1925.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 290

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Laredo partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 23 de noviembre de 1925.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 284

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Miengo,

partido judicial de Torrelavega, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 23 de noviembre de 1925.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 286

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

La Junta de plaza y guarnición de Burgos hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y sus Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas precisamente por escrito en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto), hasta las diez horas del día tres del próximo mes de diciembre.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos

370 quintales métricos de harina, 1.800 de cebada, 2.300 de paja de pienso, 300 de habas y 410 de carbón vegetal.

Para el Depósito de Bilbao

8 quintales métricos de harina de primera, 200 de cebada, 380 de paja de pienso empacada, 58 de habas, 65 de cok, 105 de vegetal, 35 de hulla, 40 de leña y 108 litros de petróleo.

Para el Depósito de Palencia

70 quintales métricos de harina, 350 de cebada, 600 de paja de pienso, 50 de carbón de cok, 34 de vegetal y 36 litros de petróleo.

Para el Depósito de Santander

40 quintales métricos de cebada, 100 de paja de pienso y 25 de carbón vegetal.

Para el Depósito de Santoña

7 quintales métricos de harina, 159 de cebada, 312 de paja de pienso y 14 de carbón de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta que le sea aceptada como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos, 17 de noviembre de 1925.—Por acuerdo de la Junta, el secretario, Fernando Pastrana.—V.º B.º, el presidente, García Zaballa.

279

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 28 de diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor alcalde y con asistencia del teniente de alcalde que la Comisión municipal permanente designe, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, durante el plazo de diez años, bajo el tipo de 17.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de once a una, cuyo pliego ha sido aprobado por la Corporación municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, de once a una, extendidas en papel sellado de la clase octava o reintegradas con póliza de peseta y sello correspondiente de los impuestos provincial y municipal, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 850 pesetas como importe del cinco por ciento del tipo señalado en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Dichos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado y con los requisitos que determina la regla tercera del artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

La fianza definitiva que ha de prestar el concesionario será igual al importe de una mensualidad, o sea la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, para cumplimiento del servicio que se contrata.

El letrado designado para el bastanteo de poderes es don Luis Herrera de Pedro.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, ajustándose la subasta mencionada a las reglas establecidas por el artículo 15 del mencionado reglamento de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de escritura, copia, registro, anuncios y cuanto se relacione con dicho acto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña y resguardo del depósito que ha constituido en la Depositaria municipal, que también acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, se compromete a tomar a su cargo el mismo, con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas anuales. (La cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma).

Castro Urdiales a 20 de noviembre de 1925.—El alcalde, José Rivero.

283

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Francisco Pérez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Peña del Río.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., José Ruiz; S. y E., carretera; O., terreno comunal.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Francisco Pérez Palazuelos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mazaloma.
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., terreno comunal.

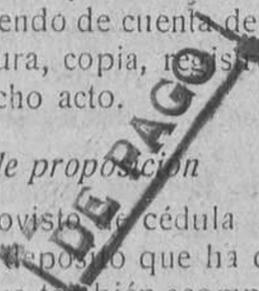
Don Manuel Vázquez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Perojo.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Higinia Gómez; O., Juana Casuso.

Don Manuel Vázquez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.
Paraje en que la finca se halla: Cabido Blanco.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Portilla; S., Ramón Pérez; E., herederos de Máximo Peña; O., herederos de Manuel Liaño.

Don Manuel Vázquez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Campón.
Cabida declarada: 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., cerradura; S., Santiago Blanco; E., carretera; O., Francisco Llata.

Don Manuel Vázquez Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Campón.
Cabida declarada: 9 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N., Luis Echevarría; S., carretera; E., Santiago; O., Francisco Cebada.

Don Julio Fernández Barros.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Florencio Bolado; S., Pedro Liaño; E., carretera; O., Antomino Bolado.



Doña Filomena Llata Soto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Barrio Bajo.

Cabida declarada: 8 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., F. C. de Santander a Bilbao; S., carretera; E., S. A. «Cros»; O., Antonio Gómez.

Servidumbres declaradas: tiene edificio.



Don Manuel Varona Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Bolado; S., Florencio Casuso; E., Felisa Varona; O., Julia Varona.



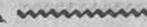
Doña Julia Varona Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Dionisio Sotero; E., Francisco Llata; O., Daniel Llata.



Doña Julia Varona Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Bolado; S., Florencio Casuso; E., Manuel Varona; O., viuda de Dionisio Sotero.



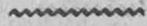
Don Manuel Vázquez Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Rivas.

Cabida declarada: 1 hectárea 16 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Maximino Raba y otro; S., Luis Torices y otro; E., Juan Castanedo; O., Ignacio Lavín.



Don Manuel Vázquez Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Las Presas.

Cabida declarada: 8 áreas.

Linderos: N., Joaquín Herrera; S., José Portilla; E., carretera; O., F. C. de Nueva Montaña.



Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 24 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., camino; E., Angel Varona; O., Benito Cortazar.



Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 22 áreas 70 centiáreas.

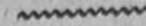
Linderos: N., Jacinto Llata; S., Benito Cortazar; E., carretera; O., ídem.

Doña Aurora Pérez Reales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., terreno del exponente; S., herederos de Joaquín Taborga; E., Saturnino, Jenaro, Joaquín y Benita Gómez Bolado; O., carretera.



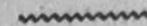
Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., Angel Varona; S., Joaquín Televarga; E., carretera; O., terreno del exponente.



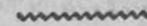
Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Angel Varona; O., terreno del exponente.



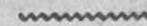
Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 2 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Llata; S., Valentín Llata; E., José Fernández; O., herederos de Pedro Víctor Barros y carretera.



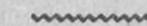
Doña Aurora Pérez Reales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 2 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., Benito Llata; S., Valentín Castanedo; E., José Fernández; O., carretera.



Don Santos Cacho Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Cantera.

Cabida declarada: 3 áreas 56 centiáreas.

Linderos: S., Patricio Cacho; N., terrenos del exponente; E., ídem; O., ídem.



Don Santos Cacho Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Chorco.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., José Bolado; E., regato; S., Manuel Palazuelos; O., terrenos del exponente.



Don Santos Cacho Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Sabia.

Cabida declarada: 4 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., herederos de Juan Dúbeda; O., carretera.

Don Pedro Haya Rivas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Cavia.

Cabida declarada: 10 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Fernández; S., Dámaso Sierra; E., cerrada; O., carretera.

Don Pedro Haya Rivas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Cavia.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Faustino Rivas; S., Parte y Cavia; E., carretera; O., José Villanova.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Doña Ramona Sierra Escagedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Río.

Cabida declarada: 1 área 78 centiáreas.

Linderos: N. y E., herederos de José Torre; S., Obra Pía; O., carretera.

Doña Ramona Sierra Escagedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: La Ría.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Romana Candia; S., Victoriano Salmón; E., peñasco; O., carretera.

Doña Magdalena Velarde Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Del Ojo.

Cabida declarada: 1 hectárea 1 área 7 centiáreas.

Linderos: N., terrenos de la exponente; S., carretera; E., ídem; O., Policarpo Fernández.

Don Julián Setién.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Flor.

Cabida declarada: 14 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., Víctor Gómez; S., terreno comunal; E., Emilio Rebollar; O., herederos de Gabino Bolado.

Doña Felisa Varona Castañeda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y E., Manuel Bolado; S., Florencio Casuso; O., Manuel Varona.

Doña María Carmen Arce Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Calero.

Cabida declarada: 21 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Facundo Arce; S., cerradura y Ramón Barros; E., terreno de la Compañía Trascueto; O., carretera.

Don Joaquín Bolado Palacios.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Gabino Bolado; S. y O., herederos de Antonio Bolado; E., José Rivas.

Don Joaquín Bolado Palacios.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Gabino Bolado; S., Antonio Bolado; E., Fernando Arroyo; O., carretera vecinal.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Joaquín Bolado Palacios.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: La Mata.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Jacinto Cagigas; S., Carmen Vallina E., Augusto García de la Sota; O., Fernando Portilla.

Doña Silvina Gómez Lostal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 4 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera servidumbre; S., más de herederos de la testamentaria; E., terreno común; O., carretera del Estado.

Doña Agripina Gómez Lostal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 4 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera servidumbre; S., más adjudicado a otros hermanos; E., terreno comunal; O., carretera del Estado.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Crisanto Castañera Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Las Canteras.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., Francisco Ruiz; E. y O., carretera.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Doña María Bolado Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Campos de Cavia y la cerrada.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Escallada; S., herederos de Ramón Palazuelos; E., carretera; O., línea del F. C. del Norte.

Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Faustino Cuartas Cagiga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N. y O., Elías Fernández; S. y E., carretera.

Don Faustino Cuartas Cagiga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Victoriano Bezanilla; S., José Díez; E., ca-
rretera vieja de Burgos; O., Francisco Pereda.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Doña Encarnación Igareda Haya.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Llano de Reigadas.
Cabida declarada: 28 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Arsenio Fuente;
O., Joaquín Cobo.

Doña Visitación Bárcena Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Campo la Tejera.
Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Marcelina Barquín; S., Eugenio Arce; E.,
Esteban Arias; O., Alejandro Galán.

Don Miguel Aedo Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Campos de Cavia.
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Juan Llata; S., herederos de
Manuel Gómez; E., F. C. del Norte; O., carretera de Mu-
riedas a Bilbao.

Don Marcos Fernández de la Fuente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Del Sel.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Segundo Noreña; O.,
José Salmón.

Don Adolfo Sánchez Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: El Trechurio.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Cecilio Salmón; S., Julián Venedicto; E.,
Joaquín Allende; O., un peñasco.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Basilio Marcos Reigadas. (Rectificación)
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Traviesa.
Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Dionisia Cadel; O., Mi-
guel Herrería.

Doña Vicenta Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Marcelina Ríos.

Don Ramón Cagigas Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Gabriel Peldegui; O.,
herederos de Villanova.

Don Florencio Sáiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Ésprilla.
Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., carretera; E., terreno;
O., ídem.

Don Fernando Arroyo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Cáleros.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Gómez Valle y Compañía; S., Gabino
Bolado; E., camino; O., Francisco Casuso.

Don Rogelio Bolado Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Pintis.
Cabida declarada: 10 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., Marcelina Miera; S., Fernando Arroyo;
E., carretera; O., cerradura de José Barros.

Don Rogelio Bolado Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 10 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., Luis Arce; E., herederos de
Antonio Bolado; O., carretera.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Rogelio Bolado Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.
Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Benito Costazal; S., E. y O., carretera.

Don Rogelio Bolado Fuentevilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo,
Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Picón.
Cabida declarada: 50 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Rivas; S., Francisco Carrera y otro;
E., Santiago Blanco; O., Francisco Llata.

Doña Antonia Portilla Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: La Ría.
Cabida declarada: 19 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Eulogio Fernández; S., carretera; E., camino; O., Pilar Portilla.

Doña Carmen Portilla Barquín
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: La Ría.
Cabida declarada: 19 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Eulogio Fernández; S., carretera; E., Pilar Portilla; O., Florencio Portilla.

Doña Carmen Portilla Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: La Ría.
Cabida declarada: 19 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Eulogio Fernández; S., carretera; E., Antonia Portilla; O., Carmen Portilla.

Doña Paz Miranda Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.
Paraje en que la finca se halla: La Ría.
Cabida declarada: 19 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Eulogio Fernández; S., carretera; E., Carmen Portilla; O., Eustaquio Calva.

Doña Josefa Herrería Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: El Cajigaluco.
Cabida declarada: 1 hectárea 8 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Somavilla; S., Martín Concha; E., carretera; O., un regato.

Doña Josefa Herrería Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: La Podada.
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Venancio Lanza; S., herederos de Ramón Salmón; E., Tomás Revuelta; O., herederos de Antonio Arce.

Doña Josefa Herrería Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Campo la Tejera.
Cabida declarada: 36 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., cerradura Calixto; E., Antonio Vía; O., Pedro Portilla.

Don Eugenio Romate Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: La Traviesa.
Cabida declarada: 1 hectárea 9 áreas 91 centiáreas.
Linderos: N., Raimundo Calvo; S., E. y O., carretera.

Don Eugenio Romate Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: El Río.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., Cirilo Cadelo; S., Camilo Herrería; E., Ramón Salmón; O., José Salmón.

Don Bartolomé Vela Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: El Río.
Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas 81 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Mendicuti; S. y E., Antonio Arce; O., José Aguirre.

Don Bartolomé Vela Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: El Jadio.
Cabida declarada: 72 áreas 98 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; E., carretera; S., Melchor del Río; O., la cueva del Pendo.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Bartolomé Vela Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jadio.
Cabida declarada: 75 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Melchor del Río; E., carretera; O., cueva del Pendo.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Miguel Mijares Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: La Traviesa.
Cabida declarada: 84 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Teresa Arce; E., Arroyo; S. y O., carretera.

Don Miguel Mijares Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: La Podada.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., Tomasa Herrería; S., Escolástico Bezani-
lia; E., Tomás Herrería; O., Santiago.

Don Marcelino Gómez Cotero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Rebaños.
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Joaquina Arce; S., carretera; E., Ramón Herrería; O., Agustín Vallejos.

Don Carlos Salmón Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: La Traviesa.
Cabida declarada: 72 áreas 9 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; S., Simón García; O., Gaspar Barquín.

Don Carlos Salmón Herrería
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Blanca
Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., Domingo Rivas; E., Carretera; S., Escolástico Bezanilla; O., un mato

Don Carlos Salmón Herrería
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Mazallagosa.
Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Bolado; S., Eugenio Arce; E., carretera; O., herederos de Somavilla,

Doña Saturnina Portilla Raba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: La Vega.
Cabida declarada: 7 áreas.
Linderos: N., José Ruiz; S., terreno de la testamentaria; E., su hermano Felipe; O., su hermano José María.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Fontana.
Cabida declarada: 28 áreas.
Linderos: N., herederos de José María Cagiga; S., Aivlasia Cagiga; E., Bonifacio Puente; O., herederos de Amalia Puente.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Monte Fularo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Prudencio Valle; E., José Gómez; O., el exponente.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Haya.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Eustaquio Bolado; S., carretera; E., Jacobo Rodríguez; O., herederos de José Secadas.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Los Algueros.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Jacobo Rodríguez; O., José Secadas.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Monte Fularo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Ceferino Puente; S., Balbino Castillo; E., carretera del pueblo; O., ídem.

Don Antonio Cagiga Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Haya.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Valentín Bolado; S., carretera; E., Amalia Puente; O., Aurelio.

Don Víctor Gómez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta Colorada.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Santamaría.

Don Víctor Gómez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Benigno Fernández.

Don Víctor Gómez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Flor.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Gabino Bolado; S., Victoriano Bezanilla; E., carretera; O., terreno común.
Servidumbres declaradas: tiene servidumbre.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 10 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Don Angel Ruiz Igareda. (Rectificación)
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Ría.
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Ríos; S. y E., carretera; O., Eulogio Fernández.

Doña Manuela Gómez Iturbe. (Rectificación)
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Alto.
Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Gabino Salcines; S., Manuel Sáiz; E. y O., carretera.

Don Baldomero Portilla Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: La Fuente.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Haya; S., Manuel Ríos; E., terreno comunal; O., carretera.

Don Ramón Haya Raba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Monte Rivas.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Miguel Blanco; O., Ramón Liaño.

Don Jacinto González Salmón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Fuentana.

Cabida declarada: 16 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., José Sierra; E., carretera; S., Vicente Cacho; O., obra.

Don Valentín Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Alto la Morcilla.

Cabida declarada: 8 hectáreas 25 centiáreas.

Linderos: N., O., E. y S., camino real.

Don Ricardo Díaz Cagiga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Quevia.

Cabida declarada: 30 pies largo por 17 ancho.

Linderos: N., carretera; E., terreno comunal; O., ídem; S., cerradura.

Don Lorenzo López Zamanillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: La Verde.

Cabida declarada: 1 área 78 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Celedonia Cacho.

Don Aurelio Torre Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., herederos de Anastasio Bárcena; S., Domingo Lanza; E., carretera; O., herederos de Ramón Bolado.

Don Aurelio Torre Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Puente Varillas.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Aurelio Torre; O., ídem; E., carretera; S., Domingo Lanza.

Don Aurelio Torre Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.

Cabida declarada: 35 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., el exponente.

Servidumbres declaradas: de carretera.

Doña Filomena Llata Soto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Parayas.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., servidumbre; E. y O., Santos Cacho; S., Laureano Martínez.

Don Ignacio Bárcena Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Llastra.

Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Liaño; E., herederos de José Castillo; S., el interesado; O., carretera.

Doña Leonor Peredo Cué.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Perojo.

Cabida declarada: 18 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N., mina de Muriedas; S., Pío Castillo; E., servidumbre; O., Robustiano Bolado.

Don Ramón Herrera Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Estaños.

Cabida declarada: 11 áreas 57 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Dionisio Sotero; S., Guadalupe; E., camino real; O., herederos de Pedro Víctor.

Don Pascasio Erizabal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Alto la Morcilla.

Cabida declarada: 5 hectáreas.

Linderos: N. y O., Valentín Castanedo; E., herederos de Fidel Navarro; S., camino.

Doña María Molinillo Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Amedías.

Cabida declarada: 14 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., la exponente; E., herederos de Facundo Arce; O., Anselmo Castañera.

Don Luis San Pedro Cotero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Erial.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., Vicente Froilán Arce; E., conde de Mansilla; S., carretera; O., Froilán Arce.

Don Luis San Pedro Cotero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Erial.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Román Salcines; E., carretera; S., Froilán Arce; O., camino real.

Don Tomás Teja Movellán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 22 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Facundo Arce; O., José Secadas.



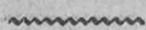
Don Andrés Arche del Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Los Coteros.

Cabida declarada: 48 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., Brigida Haya; S., E. y O., Santiago Fernández.



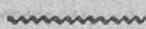
Don Aurelio Torre Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.

Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N. y O., Aurelio Torre; S., Domingo Lanza; E., carretera.



Don Nicolás Castañeda Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Alta.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Domingo Campo; O., Fermín Castanedo.



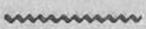
Don Atilano Vaquero Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 5 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., Atilano Vaquero; S., ídem; E., carretera; O., José Villanova.



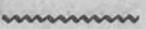
Don Atilano Vaquero Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 10 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., Baldomero Ruiz; E., carretera; S., Pedro Cañigas; O., José Villanova.



Don Atilano Vaquero Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 9 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N., Atilano Vaquero; E., carretera; S., herederos de Juan Dúbeda; O., José Villanova.



Don José Secadas Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Pozo de los chopos.

Cabida declarada: 6 áreas 23 centiáreas.

Linderos: N., Sofía Secadas; S., carretera; E., Ulpiano Secadas; O., Gabriel Secadas.

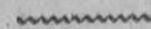
Don Tomás Teja Movellán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: El Llano.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Prudencio Valle; E., Enrique Llata; S., Mauricio Ceballos; O., Francisco Bolado.



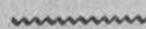
Doña Carmen Entrecanales Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Ría.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Domingo Rivas; E., José Ruiz; S., Eulogio Fernández; O., carretera.



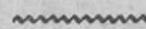
Doña Emilia Rivas Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Parayas.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., mar; E., José Rivas; S., Domingo Movellán; O., Benito Martínez.



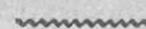
Don Nicolás Castañera Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Calero.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., el exponente; S., Zoilo Salmón; E., Fulgencio Hondal; O., Ramón Pérez.



Don Nicolás Castañera Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Calero.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Braulio Mier; S., carretera; E., el exponente; O., Agapito Salmón.



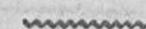
Doña Valeriana Castañera Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Juyo.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Salcines; S., Laureano Pérez; E., río; O., carretera.



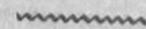
Don Policarpo Fernández Cobó.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo.

Cabida declarada: 54 áreas 34 centiáreas.

Linderos: E., carretera; S., ídem; O., terreno común; N., Pedro Liaño.



Don Policarpo Fernández Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje en que la finca se halla: Alto de la Sierra.

Cabida declarada: 34 áreas 31 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., herederos de Luis Velarde; S., carretera.

Don Cayetano Rivas Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Parayas.

Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Crisanta Salmón; S., carretera; O., Francisco Santa Cruz.

Don Eleuterio Navarro Pumera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Venta la Morcilla.

Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Servando Gómez; E., carretera; S., Eleuterio Navarro; O., Ignacio Fernández.

Doña Pilar Pumera Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igoillo.

Paraje en que la finca se halla: Fulguera.

Cabida declarada: 1 hectárea 4 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., posesión de los herederos.

Doña Teresa Arce Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Ensera.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Andrés Bárcena; E., Joaquín Tomara; S., Bernardo Lanza; O., Antonio Revuelta.

Doña Teresa Arce Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Traviesa.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Jesús Arce; S., Miguel Mijares; E., regato; O., carretera.

Doña Teresa Arce Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Peña.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Arce; S., E. y O., peñasco.

Doña Maximina Lanza Salmón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Amalia Entrecanales; E., carretera; S., Ramona Concha; O., herederos de Julián Navarro.

Doña Maximina Lanza Salmón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje en que la finca se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Julián Navarro; E., servidumbre; S., herederos de Isidoro Portilla; O., vallado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación

de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 11 de noviembre de 1925.—El administrador, José Fagraga.

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don Tomás Herrera Carrillo, registrador de la Propiedad del partido de Ramales.

Hago saber: Que con esta fecha se ha practicado la inscripción de la finca radicante en el sitio de la Quintana, Ayuntamiento de Arredondo, siguiente:

Un terreno a prado que mide próximamente cuatro carros, equivalentes a cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda: por Norte, callejo comunal, y por los demás vientos, prado de don Juan Madrazo García.

Dicha finca la adquirió don Juan Madrazo García por compra a don Felipe Alvarado Trevilla, por documento privado de treinta de enero de mil novecientos catorce y fué inscripta a nombre del mismo en el tomo 25 de Arredondo, finca 2.158, folio 243, inscripción primera.

Y en su virtud y lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 87 del reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ello, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales, 20 de noviembre de 1925.—El registrador, Tomás Herrera Carrillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en el incidente de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a once de noviembre de mil novecientos veinticinco. El señor don Vicente Mosquera López, juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto los presentes autos incidentales sobre reclamación de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Catalina López Colina, en el concepto de representante de su hija menor Pilar Ruiz López, y ésta a su vez representante de su hijo Valentín del Campo Ruiz, a quien representa el procurador don Alberto López Dóriga y dirige el letrado don Luis de Escalante, y de la otra, como demandado, don Valentín del Campo Blanco, albáñil, y vecinos la primera, con su hija y nieto, en el pueblo de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y el último de esta vecindad, y contra el señor abogado del Estado, en representación de esta entidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres a doña Catalina López Colina y a su hija Pilar Ruiz López para los efectos de la demanda de alimentos pedido contra Valentín del Campo Blanco, para su hijo natural Valentín del Campo Ruiz, teniendo por hechas declaración por ahora y sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la misma ley. Así por esta sentencia, que será notificada, en cuanto al demandado que no compareció, en la forma que dispone el artículo 769 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Concuerda con su original, a que me remito. Y por vía de notificación al demandado rebelde Valentín del Campo Blanco, y sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, Juan Castrillo.

EDICTO

Don Juan Villarrubia y S. Cogolludo, juez municipal de Voto.

Hago saber: Que por este mi primero y último aviso se cita, llama y emplaza a los demandados don Prudencio, don Guillermo, don José María o Baudilio, conocido por «Pin», Alonso Avín, mayores de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que su último domicilio le han tenido en este Ayuntamiento de Voto, para que a la hora de las tres de la tarde del día once del mes de diciembre próximo venidero se presenten ante este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Alfredo Angulo González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llanez, sobre o para que como dueño legítimo y poseedor de una finca rústica sita en el pueblo de Llanez, sitio llamado de San Pedro, se le respete la posesión y dominio de dicha finca, llegando en el disfrute de ella hasta el mismo manantial o fuente denominada el Arroyo o Tejera, según lo tengo acordado en providencia de fecha diecinueve del actual, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Voto a diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Juan Villarrubia.—P. S. M., el secretario accidental, Santiago Pellón.

Juzgado de instrucción de Torrelavega

Por la presente se cita a Francisco García y a María Sáez, de profesión churreros ambulantes, que residieron en esta ciudad, frente a la casa de Alfredo el herrador, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que con el número 104 de 1925, se instruye por daños en un carro y lesiones a dos caballerías de la propiedad del vecino de Bentretea, Burgos, Desiderio Tortajada, hecho que tuvo lugar por haber sido atropellado por un automóvil en la carretera de Bárcena de Pie de Concha el 22 de septiembre último, y que los citados presenciaron.

Torrelavega, 21 de noviembre de 1925.—El juez accidental, Ceferino Mendaro.—El secretario accidental, Francisco Fuente. 282

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Acordado por este Ayuntamiento la creación de un mercado semanal de aves, huevos, hortalizas, etc., etc., en el pueblo de Arenas el viernes de cada semana y otro mercado mensual de ganado vacuno en el pueblo de Fraguas el tercer viernes de cada mes, libres de todo arbitrio o impuesto, se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dichos mercados serán inaugurados el día 18 de diciembre próximo.

Arenas de Iguña, 18 de noviembre de 1925.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Herrerías

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público el apéndice al amillaramiento de rústica y relación general de ganadería que han de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1926 27.

Herrerías, 19 de noviembre de 1925.—El alcalde, Luis García.

Ayuntamiento de Miera

Se hallan expuestos al público, para los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento general de ganadería.

Miera, 20 de noviembre de 1925.—El alcalde, Tomás Acebo.

Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para la construcción mediante subasta de una escuela unitaria para niños en el pueblo de Barreda, se hace público para que los que se crean interesados en ella puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el término de ocho días, en conformidad del artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1925.

Torrelavega, 20 de noviembre de 1925.—El alcalde accidental, César Herrero.

Ayuntamiento de Pesaguero

Acordado por la Comisión municipal permanente, se procederá a la subasta de 56 pies de haya, procedentes de corta fraudulenta del monte denominado «Corralejos», cuyos productos, tasados en 56 pesetas, se hallan depositados en el pueblo de Avellanedo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 de diciembre próximo venidero, y hora de las diez del mismo.

Pesaguero, 21 de diciembre de 1925.—El alcalde, Juan Antonio González.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y MÉTODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobreprecio de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander